



**DIOCESIS DE CHILPANCINGO-CHILAPA  
SGAR 543/93**

**Protocolo 03/20**

**SALVADOR RANGEL MENDOZA,  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE  
OBISPO DE LA DIÓCESIS DE CHILPANCINGO-CHILAPA**

**DECRETO DE LA COMISIÓN DIOCESANA DE  
LA PROTECCIÓN DE MENORES**

Siendo conscientes del grave problema del abuso de menores, el Santo Padre Francisco junto con la Conferencia del Episcopado Mexicano nos han pedido que elaboremos un protocolo para la atención de abusos de menores y formemos una Comisión en cada diócesis para atenderlo con el siguiente objetivo:

“Implementar políticas, protocolos, controles y mecanismos institucionales en cada Diócesis para garantizar que ningún menor de edad vuelva a ser víctima de abuso sexual por parte de clérigos o agentes de pastoral en el entorno eclesial y que todas las instancias eclesiales estén capacitadas para proceder conforme a la legislación canónica y civil, respetando los tiempos de los procesos, cuando se tenga noticia sobre un probable caso de abuso sexual de menores”. Por lo tanto:

**DECRETO**

La formación de la Comisión diocesana de protección de menores con las siguientes personas:

Pbro. Lic. Pablo Alarcón Velázquez,  
Dra. Luz del Carmen Valdez Nateras,  
Psicóloga Brenda Deyanira Guzmán Jaimes,  
Profra. Elena Cabrera Lorenzo,  
Lic. David Morales Mujica,  
Contador Público, Diplomado en comunicaciones Héctor García Agüero.

Les pido específicamente cumplir los siguientes objetivos:

1. Elaborar y mantener actualizadas el protocolo y/o manuales institucionales para la prevención y respuesta del abuso sexual infantil, conforme a la legislación aplicable. Sirva para tal efecto el Protocolo de Protección de Menores elaborado por la Consejo nacional de protección de menores.

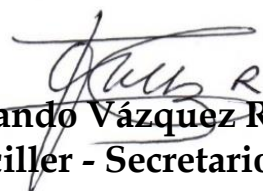
2. Brindar al Obispo asesoría jurídica, canónica y psicológica para la atención integral de casos de abuso sexual infantil cometido por clérigos.
3. Proporcionar asesoría sobre las obligaciones legales y mejores prácticas para la atención y apoyo de las víctimas y sus familias.
4. Servir de vehículo para recibir denuncias y canalizarlas al Obispo, a fin de favorecer la cultura de la denuncia. Con ello, no se pretende que la Comisión de protección de menores asuma funciones de investigación, sino solamente como punto de contacto institucional para facilitar o a sus familiares denunciar probables hechos de abuso.
5. Ofrecer apoyo a los Obispos para la implementación de dichas políticas, según las circunstancias particulares y realidad de cada Diócesis, coadyuvando para la integración y formación de las comisiones diocesanas para la protección de menores.
6. Ofrecer talleres y seminarios de capacitación para el presbiterio, para los equipos de formadores en seminarios y para los agentes de pastoral que tengan contacto con menores de edad.
7. Brindar acompañamiento a los presbíteros que hubiesen resultado sentenciados y a sus familias.
8. Establecer un vínculo institucional con el Consejo Nacional de Protección de Menores para promover las mejores prácticas y fortalecer las estrategias y mecanismos de prevención y respuesta.

Y para que conste y surta los efectos canónicos conducentes, se expide el presente **DECRETO** en la Curia Diocesana, Chilpancingo de la Asunción, Gro., a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.

  
+ Salvador Rangel Mendoza,  
Obispo de Chilpancingo-Chilapa



Doy fe:

  
Pbro. Jorge Amando Vázquez Rodríguez,  
Canciller - Secretario